

Nro. 040-2016

**REFORMA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE
ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN LOJA.
"SIMERT"**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 8, inciso segundo, indica que será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en su parte pertinente: "las personas con discapacidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado".

Que, el Art. 47, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el trabajo en condiciones de igualdad y oportunidades que fomenten sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.

Que, el Art. 341 de la Constitución de la República del Ecuador, señala en su parte pertinente, "Igualdad en la adversidad y la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

Que, en el Art. 3, numeral 4, 5 y 6 de la Ley Orgánica de Discapacidades manifiesta: Eliminar toda forma de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso de autoridad por razones de discapacidad y sancionar a quien incurriere en estas acciones; Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos; y, garantizar y promover la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad en los ámbitos públicos y privados.

Que, el Art. 17, de la Ley Orgánica de Discapacidades indica: El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad.

La creciente exclusión social y económica, más aun cuando es evitable, ha ido incrementando la deuda de la sociedad con el sector de personas con discapacidad.

En Ecuador a partir de la aprobación de la Constitución del 2008, se empieza a visibilizar ante la sociedad a este sector de personas y se los comienza a ver como seres que pueden aportar a la sociedad y dejar de considerarse y considerarlos inútiles.

Muchas personas con discapacidad, ya han demostrado que pueden ganarse una vida digna y autónoma, a costa de esforzarse por encima de lo normal, superando muchas veces el desinterés social. La Constitución, madre de las normas marca ya un terreno para que estas personas puedan desarrollar sus potenciales.

Al cobijo de la Constitución Ecuatoriana garantista de derechos, se promulga la Ley Orgánica de Discapacidades que puntualiza aún más los derechos y oportunidades en el campo social y económico de la persona con discapacidad.

Las personas con discapacidad pueden perfectamente desarrollar actividades de venta de las tarjetas del SIMERT e impulsar la migración lógica de otras personas, que también las venden en completitud de capacidades, hacia otras actividades justo para el cambio y desarrollo de la matriz productiva.

En síntesis las personas con discapacidad quieren formar parte de la población económicamente activa.

Es entonces, la reforma a la ordenanza la que viabilizará el camino para que las personas con discapacidad puedan acceder a la igualdad social y mostrar ante todos que no existe desinterés social y estatal.

El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; que determina el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, en concordancia con el artículo 322 del mismo cuerpo legal.

En uso de sus atribuciones legales,

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN LOJA, "SIMERT" PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 333 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Artículo 1.- Sustitúyase el Art. 114, por lo siguiente:

Art. 114.- El pago de la tarifa por la utilización del espacio de estacionamiento, se hará mediante el uso del sistema electrónico dispuesto por la Municipalidad, bajo la modalidad de recargas prepago, y/o mediante tarjeta, especialmente, para vehículos en tránsito, cuya duración y caducidad será hasta la terminación de los espacios de la tarjeta de SIMERT, y la terminación del saldo para sistemas electrónicos.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 115 por el siguiente:

Art. 115.- El expendio de tarjetas del SIMERT o recargas electrónicas se realizará por medio de las personas con discapacidad del cantón Loja, acreditadas como tal por el Ministerio de Salud Pública, en los locales comerciales autorizados, Policías Municipales, de Tránsito o controladores del SIMERT, y medios bancarios electrónicos debidamente autorizados por el Municipio.

Para el cumplimiento de este articulado se dispondrá la elaboración de dos tipos de tarjetas, con igual duración y validez:

- Color azul, que serán expandidas exclusivamente por personas con discapacidad; y,
- Color amarillo, por comercios y controladores del SIMERT.

Las personas con discapacidad deberán acreditarse ante la Jefatura de Rentas Internas, por una sola vez, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Copia de la cédula de identidad,
- b) Copia del carnet que acredite discapacidad del 40% o más, otorgado por el Ministerio de Salud Pública,
- c) Certificado de no ser empleado público.

Los locales comerciales para la venta de las tarjetas de SIMERT deberán acreditarse ante la Jefatura de Rentas Internas, por una sola vez, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Copia de la patente anual de funcionamiento,
- b) Copia de cédula del propietario del establecimiento,
- c) Copia del carnet de discapacidad de ser el caso.

Artículo 3.- Elimínese en el Art. 116 la palabra "visual", y agregar el siguiente párrafo;

En caso de que existiera reventa de las tarjetas azules, debidamente comprobado por parte de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se sancionará a las partes involucradas con una multa equivalente al 4% del salario básico unificado vigente del trabajador en general, y la suscripción de un compromiso de no volver a infringir. De reincidir en el cometimiento de la falta, se procederá a sancionar con el 10% del SBUV y la prohibición definitiva del expendio de las tarjetas.

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 134 por el siguiente:

Art. 134.- Para la venta de tarjetas se organizará y coordinará un plan de comercialización con la Gerencia de Inclusión Económica y Social del Municipio de Loja para la distribución de las mismas en los distintos sectores de la ciudad, esto para las personas con discapacidad y prioritariamente con las personas con discapacidad visual.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -

PRIMERA.- La Dirección Financiera Municipal dispondrá de los fondos necesarios para la difusión, instrumentación y ejecución de la presente ordenanza, gestión que la realizará en coordinación con la Secretaría de Comunicación.

Dada en el salón del Cabildo a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL ENC.

RAZON: Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la "**REFORMA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN LOJA, "SIMERT"**", fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del viernes quince de julio y viernes diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, respectivamente, siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los veintitrés días del mes agosto del año dos mil dieciséis.

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.
Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente la "**REFORMA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN LOJA, "SIMERT"**", y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja a los veintitrés días del mes agosto del año dos mil dieciséis.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **"REFORMA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN LOJA, "SIMERT"„**, a los veintitrés días del mes agosto del año dos mil dieciséis.- **LO CERTIFICO.**

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL